

Constancia Secretarial: Manizales, veintidos (22) de marzo de 2024. A Despacho de la señora Jueza informando que la demanda radicada con el N.º 17001-40-03-011-2024-00160-00, fue inadmitida mediante providencia del 11 de marzo del presente año, notificada por estado n.º 042 del 12 de marzo de 2024, venciendo el término concedido al apoderado el 19 de marzo de 2024, sin que la misma haya sido subsanada.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintidos (22) de marzo de 2024

En providencia que antecede se inadmitió la demanda verbal de Resolución Contrato de Compraventa promovida por José Alirio Vásquez Vásquez contra Luis Fernando Murillo Murillo, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2024-00160-00.

Por lo anteriormente expuesto y como quiera que no se subsanó dentro del término legal, habrá de rechazarse la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP ordenando la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda verbal de Resolución Contrato de Compraventa promovida por José Alirio Vásquez Vásquez contra Luis Fernando Murillo Murillo.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de la radicación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASEg

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d22f40e974f51672bdcf300bd10d7aa12001b593f24bb689fdb841ed3826bb**

Documento generado en 22/03/2024 12:02:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>